

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

BOP-A-2026-1905

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2025, acordó la aprobación del Plan Económico-Financiero 2026-2027, con CVS E83A 1C82 8FE7 BC71 4D3F, formulado como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025, manteniéndose el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, cuyo contenido literal es el siguiente:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

47A67E3834DA29F814C3

# “PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027

(Artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



47A67E3834DA29F814C3

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Consideraciones previas y marco jurídico.
2. Causas, diagnóstico y previsión tendencial.
3. Medidas correctoras: descripción, cuantificación y calendario.
4. Previsión tendencial con medidas y objetivos del PEF.
5. Análisis de sensibilidad y riesgos de ejecución.
6. Sobre las medidas adicionales del artículo 116 bis de la LBRL.
7. Seguimiento del Plan.
8. Conclusión.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



## 1. Consideraciones previas y marco jurídico

### 1.1. Objeto del Plan

La liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía insertado en el Libro de resoluciones con número 2026/1539, de fecha 23 de marzo de 2026, puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto por parte del grupo consolidado municipal, manteniéndose el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

El Plan se formula, por tanto, por el incumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, no por incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

El presente Plan Económico-Financiero se formula como consecuencia de dicho incumplimiento y tiene por finalidad permitir que, en el año en curso y el siguiente, el grupo consolidado municipal retorne al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Su horizonte temporal comprende los ejercicios 2026 y 2027.

### 1.2. Normativa de referencia

El Plan se formula al amparo de los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; de los artículos 19, 20, 21 y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en cuanto resulten aplicables; del artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; y del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, el Plan contiene las causas del incumplimiento, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, la descripción, cuantificación y calendario de las medidas, las previsiones presupuestarias que sustentan el retorno al cumplimiento y un análisis de sensibilidad y riesgos de ejecución.

La Orden HAP/2105/2012 exige que las medidas correctoras estén aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando su fecha de implementación. En consecuencia, el presente documento incorpora de forma expresa los importes, calendarios y efectos económicos de las medidas correctoras que se aprueban por el Pleno, a fin de garantizar la coherencia entre el Plan aprobado y las obligaciones de remisión de información al Ministerio de Hacienda.

### 1.3. Perímetro de consolidación

El perímetro de consolidación del presente Plan comprende las siguientes entidades, todas ellas clasificadas en el subsector S.1313 (Corporaciones Locales) del Sistema Europeo de Cuentas:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



47A67E3834DA29F814C3

Entidad	Naturaleza	Sector SEC
Ayuntamiento de Puente Genil	Corporación Local	S.1313
Fundación Juan Rejano	Organismo/fundación pública local	S.1313
EGEMASA	Sociedad mercantil municipal	S.1313
SODEPO	Sociedad mercantil municipal	S.1313
Asociación Caminos de Pasión	Asociación integrada en perímetro consolidado	S.1313
Asociación Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania	Asociación integrada en perímetro consolidado	S.1313

#### 1.4. Tramitación y aprobación

El expediente se inicia por la Concejalía Delegada de Hacienda y Seguridad en el expediente Gex 2026/12931, a la vista del informe de Intervención sobre la liquidación 2025 y del Decreto de aprobación de la liquidación. Una vez formulado e informado el proyecto de Plan, procede su sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Aprobado el Plan, deberá procederse a su remisión a la Administración que ejerza la tutela financiera y al Ministerio de Hacienda por los cauces habilitados al efecto, así como a la publicidad exigible conforme al artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, que dispone que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán ser aprobados por el Pleno y se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

## 2. Causas, diagnóstico y previsión tendencial

### 2.1. Resultado de la liquidación del ejercicio 2025

La liquidación del ejercicio 2025 arroja una necesidad de financiación consolidada de -3.088.390,87 euros y un incumplimiento de la regla de gasto, con un exceso de gasto computable de 1.272.867,41 euros.

Regla fiscal	Resultado	Cumplimiento
Estabilidad presupuestaria (arts. 3 y 11 LOEPSF)	Necesidad de financiación: -3.088.390,87 €	No cumple
Regla de gasto (art. 12 LOEPSF)	Tasa de variación: 7,27% (límite: 3,2%). Exceso: 1.272.867,41 €	No cumple
Sostenibilidad financiera / deuda (art. 13 LOEPSF)	Nivel de endeudamiento: 46,56% (límite: 75%)	Cumple

### 2.2. Causas del incumplimiento

El incumplimiento apreciado en la liquidación del ejercicio 2025 afecta a dos reglas fiscales distintas: de un lado, el objetivo de estabilidad presupuestaria, expresado en términos de capacidad o necesidad de financiación del grupo consolidado; y, de otro, la regla de gasto, referida a la evolución del gasto computable respecto de la tasa de referencia aplicable.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

Por ello, a efectos de diagnóstico y de adecuada vinculación con las medidas correctoras, se analizan separadamente las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y las causas del incumplimiento de la regla de gasto, sin perjuicio de que algunas circunstancias tengan incidencia simultánea en ambas reglas fiscales.

## 2.2.A Causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El grupo consolidado del Ayuntamiento de Puente Genil presenta, en la liquidación del ejercicio 2025, una necesidad de financiación en términos SEC de 3.088.390,87 euros, incumplándose el objetivo de equilibrio o superávit exigido por el artículo 11.4 de la LOEPSF.

El incumplimiento de estabilidad presupuestaria de 2025 no responde a una única causa ni se califica como un desequilibrio estructural irreversible. Se aprecia la concurrencia de factores de gestión temporal de ingresos, ejecución de gasto financiado con recursos financieros y desviaciones en determinadas previsiones de ingresos.

- **Desfase temporal en el reconocimiento de ingresos por el Servicio de Ayuda a Domicilio para la Dependencia (SAD).** Durante el ejercicio 2025 solo se reconocieron derechos correspondientes a los certificados de enero a junio, quedando pendientes de liquidación los certificados de julio a diciembre de 2025, por un importe total de 2.666.914,01 euros. Estos certificados se han liquidado en el ejercicio 2026. Este desfase temporal en la certificación por parte de los Servicios Sociales Comunitarios ha provocado que los ingresos corrientes del ejercicio 2025 quedaran infravalorados en dicha cuantía, representando por sí solo el 86% de la necesidad de financiación del grupo consolidado.
- **Falta de liquidación ordinaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** Los derechos reconocidos netos por plusvalía ascendieron a 217.632,61 euros frente a una previsión de 507.449,57 euros, resultando un defecto de 289.816,96 euros derivado de la falta de gestión liquidatoria del tributo en el ejercicio 2025.
- **Deterioro de la gestión de ingresos propios, padrones, precios públicos y liquidaciones individuales.** Se han detectado aplicaciones de ingresos con evolución descendente o con falta de gestión ordinaria suficiente, lo que evidencia la necesidad de reforzar la función liquidatoria y recaudatoria. Entre ellas destaca el precio público de ayuda a domicilio de usuarios, cuya recaudación presenta una caída muy intensa desde 2021 y cuya gestión ordinaria no se viene produciendo con normalidad desde 2023. Asimismo, se aprecia deterioro o insuficiente ejecución en otros ingresos propios vinculados a la actividad municipal, tales como sanciones y multas, licencias urbanísticas y de obras, tasas y precios públicos gestionados mediante padrón o liquidación individual, así como otros derechos pendientes cuya regularización exige actuaciones de depuración, comprobación, liquidación y seguimiento por Tesorería. Esta situación no implica necesariamente inexistencia del derecho municipal, sino una deficiencia de gestión que debe corregirse mediante el Plan de Tesorería para la recuperación y regularización de ingresos propios, precios públicos, padrones y liquidaciones pendientes.
- **Previsión de ingresos por tasa de residuos no materializada en el ejercicio 2025.** En el presupuesto del ejercicio 2025 se incluyó una previsión de incremento de ingresos vinculada a la nueva tasa de residuos como si la correspondiente ordenanza fiscal se

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

encontrase ya vigente y pudiera desplegar efectos liquidatorios durante dicho ejercicio. Sin embargo, durante 2025 dicha ordenanza no se encontraba aún en vigor en términos que permitieran la emisión ordinaria de los padrones conforme al nuevo régimen, por lo que el incremento previsto no llegó a materializarse en derechos reconocidos del ejercicio. Esta circunstancia contribuyó a la desviación entre ingresos previstos e ingresos efectivamente liquidados, incidiendo negativamente en el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- **Incidencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta 413, y ajustes de recaudación.** La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto incide en la estabilidad presupuestaria por aplicación del principio de devengo. La cuenta 413 recoge obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto en el ejercicio correspondiente, por lo que su variación determina el ajuste que proceda en términos SEC.

En la liquidación de 2025 se ha consignado la incidencia de la cuenta 413 como causa a considerar, al haberse producido un ajuste negativo por gastos pendientes de aplicar a presupuesto. Esta circunstancia evidencia la necesidad de reforzar el control de los gastos recurrentes, especialmente suministros y servicios esenciales, evitando que la falta o insuficiencia de crédito adecuado derive en desplazamientos temporales del gasto entre ejercicios.

También inciden en la estabilidad los ajustes de recaudación de capítulos 1, 2 y 3, en la medida en que una diferencia negativa entre derechos reconocidos y recaudación efectiva reduce la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Por ello, el deterioro de la gestión recaudatoria de determinados ingresos propios no sólo afecta a la ejecución presupuestaria ordinaria, sino también al cálculo SEC de la estabilidad.

- **Ejecución de gasto no financiero financiado con recursos financieros, remanentes de tesorería y operaciones de crédito.** Junto a las causas vinculadas a la insuficiente materialización de ingresos corrientes, debe considerarse la incidencia de la ejecución de gasto no financiero financiado con recursos de naturaleza financiera, singularmente remanente de tesorería para gastos generales, remanentes de crédito incorporados y operaciones de crédito.

En términos de contabilidad nacional, dichos recursos financieros no computan como ingresos no financieros del ejercicio, mientras que los gastos que financian (normalmente capítulos 1 a 7, y de forma singular inversiones del capítulo 6) sí computan como empleos no financieros. Por ello, la utilización de remanente de tesorería o de operaciones de crédito para financiar gasto no financiero puede generar o agravar una necesidad de financiación en términos SEC, aunque presupuestariamente exista crédito y financiación suficiente.

## 2.2.B Causas del incumplimiento de la regla de gasto

El gasto computable consolidado del grupo local en el ejercicio 2025 ascendió a 33.556.913,65 euros, superando el límite máximo de 32.284.046,24 euros resultante de aplicar la tasa de referencia del 3,2% al gasto computable consolidado de 2024, que ascendía a 31.282.990,54 euros. El exceso de gasto computable fue de 1.272.867,41 euros, con una variación del 7,27%.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



47A67E3834DA29F814C3

La causa principal del incumplimiento de la regla de gasto es la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio 2025. Cuando se incorporan remanentes y se ejecutan, el gasto computable se incrementa, pero el ingreso que los financia (capítulo 8, aplicación de remanentes) no computa como recurso a efectos de la regla de gasto. Esta es una causa coyuntural que afecta al ejercicio en que se produce la incorporación y que no refleja un crecimiento estructural del gasto ordinario de la entidad.

En efecto, si se excluyera del cálculo del gasto computable del Ayuntamiento el exceso de obligaciones reconocidas derivadas de los créditos incorporados financiados con RTGG (3.648.069,98 euros según el ajuste del Resultado Presupuestario), el gasto computable del grupo se habría situado muy por debajo del límite permitido.

Además del efecto del RTGG y de los remanentes incorporados, debe considerarse la incidencia de las operaciones de crédito destinadas a financiar inversiones. La financiación mediante préstamo tiene naturaleza financiera, mientras que la ejecución de la inversión genera gasto no financiero y, en principio, gasto computable, salvo que proceda alguna exclusión específica por financiación finalista de otras Administraciones Públicas. Por ello, las inversiones financiadas con préstamo pueden incidir tanto en estabilidad presupuestaria como en regla de gasto.

También debe mencionarse la incidencia de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta 413. En regla de gasto rige igualmente el criterio de devengo, de modo que el gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. Por ello, el incremento de la cuenta 413 puede aumentar el gasto computable, mientras que su reducción puede tener el efecto contrario. En la liquidación 2025 esta causa se ha identificado como relevante, lo que justifica la medida de reducción y control de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En consecuencia, el incumplimiento de la regla de gasto no se explica por una expansión estructural ordinaria del gasto municipal, sino por la concurrencia de factores de ejecución presupuestaria de carácter principalmente coyuntural: incorporación y ejecución de remanentes, utilización de RTGG, inversiones financiadas con operaciones de crédito y obligaciones pendientes de aplicación presupuestaria. Precisamente por ello, el Plan no plantea una reducción lineal e indiscriminada del gasto, sino medidas de disciplina presupuestaria, control de modificaciones, reducción de cuenta 413 y aprobación del Presupuesto General dentro de los límites de estabilidad y regla de gasto.

### 2.3. Previsiones tendenciales. Escenario sin medidas

Las previsiones tendenciales se formulan con criterios prudentes de liquidación, evitando una reproducción automática del presupuesto prorrogado o de borradores presupuestarios no aprobados. El objetivo es reflejar una estimación razonable de cierre de los ejercicios 2026 y 2027, antes de aplicar las medidas correctoras aprobadas en este Plan.

#### 2.3.A. Previsión tendencial de estabilidad presupuestaria 2026

La previsión tendencial de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2026 se formula con criterio prudente, partiendo de los ingresos y gastos no financieros liquidados en 2025, corregidos

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



47A67E3834DA29F814C3

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

únicamente por aquellos elementos cuya materialización en 2026 resulta conocida, razonablemente estimable o necesaria para no reproducir las distorsiones que motivaron el incumplimiento de 2025.

En el Ayuntamiento se parte de los ingresos no financieros liquidados en 2025, por importe de 32.121.556,12 euros. A dicha cifra se incorpora, en primer lugar, el efecto de los ingresos correspondientes al SAD de julio a diciembre de 2025, ya certificados e ingresados en 2026, por importe de 2.666.914,01 euros. Este importe no constituye una previsión incierta, sino un ingreso ya materializado en el ejercicio 2026, aunque correspondiente a prestaciones del ejercicio anterior, lo que permite corregir parcialmente el desfase temporal que incidió en la liquidación de 2025.

En segundo lugar, se añade el incremento neto del SAD ordinario 2026, calculado con criterio prudente. La estimación anual del SAD 2026 se obtiene sobre una previsión de 366.600 horas anuales y un módulo de 17,46 euros/hora, lo que arroja un importe anual de 6.400.836,00 euros. No obstante, por prudencia no se incorpora la anualidad completa en el ejercicio 2026, sino únicamente diez mensualidades, minorando noviembre y diciembre por importe conjunto de 1.066.806,00 euros, ante el posible desplazamiento de su certificación, ingreso o aplicación presupuestaria al ejercicio 2027.

De este modo, el SAD ordinario 2026 computado prudencialmente asciende a 5.334.030,00 euros. Como el dato base de ingresos liquidados en 2025 ya incorpora 4.464.634,22 euros de SAD, el incremento neto tendencial a añadir en 2026 se cifra en 869.395,78 euros.

Asimismo, se detrae de la previsión tendencial la plusvalía reconocida en 2025, por importe de 217.632,61 euros, dado que la liquidación ordinaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no se considera ingreso tendencial automático, sino medida específica del Plan. La tasa de residuos tampoco se incorpora en el escenario tendencial, pese a encontrarse vigente la ordenanza en 2026, al tratarse como medida expresa por estar pendiente la materialización efectiva mediante la aprobación, emisión y puesta al cobro de los padrones trimestrales.

Con arreglo a lo anterior, la estimación de ingresos no financieros tendenciales del Ayuntamiento para 2026 queda determinada del siguiente modo:

Concepto Ayuntamiento 2026	Importe
Ingresos no financieros liquidados 2025 del Ayuntamiento	32.121.556,12 €
Incremento neto SAD ordinario 2026 prudente	+869.395,78 €
SAD julio-diciembre 2025 certificado e ingresado en 2026	+2.666.914,01 €
Minoración de plusvalía 2025, al tratarse como medida	-217.632,61 €
Tasa de residuos	0,00 € (se trata como medida)
Total ingresos no financieros tendenciales 2026 Ayuntamiento	35.440.233,30 €

En cuanto a los gastos no financieros del Ayuntamiento, se estiman en 34.949.130,74 euros, partiendo del gasto no financiero liquidado en 2025, por importe de 34.785.688,96 euros, e incorporando un incremento prudencial del 1,5 % sobre el capítulo 1, por importe de 163.441,78 euros. No se incorpora un ajuste positivo de la cuenta 413 para no utilizarlo como elemento de cuadratura artificial, sin perjuicio del seguimiento específico previsto como medida de control de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

Respecto de las entidades integrantes del perímetro de consolidación, se mantienen las previsiones de ingresos y gastos no financieros de acuerdo con los datos de cierre y con la previsión de mantenimiento de las aportaciones y de contención del gasto ordinario. En particular, se parte de un escenario prudente en el que no se proyectan incrementos extraordinarios de actividad ni de gasto no financiero, sin perjuicio del seguimiento que proceda durante la ejecución del Plan.

Con estos criterios, la previsión tendencial de estabilidad presupuestaria para 2026 queda como sigue:

Entidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC	Capacidad/necesidad tendencial
Ayuntamiento de Puente Genil	35.440.233,30 €	34.949.130,74 €	0,00 €	+491.102,56 €
Fundación Juan Rejano	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €
EGEMASA	7.065.987,63 €	7.062.872,71 €	0,00 €	+3.114,92 €
SODEPO	7.046.025,14 €	6.859.331,37 €	0,00 €	+186.693,77 €
Asoc. Caminos de Pasión	134.000,00 €	133.956,55 €	0,00 €	+43,45 €
Asoc. Villas Romanas de Hispania	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Total grupo	49.716.246,07 €	49.035.291,37 €	0,00 €	+680.954,70 €

La previsión tendencial de 2026 arroja, por tanto, una capacidad de financiación consolidada de 680.954,70 euros antes de aplicar las medidas correctoras. Este resultado se explica fundamentalmente por el efecto positivo del reconocimiento en 2026 de los certificados del SAD de julio a diciembre de 2025, por importe de 2.666.914,01 euros, y por la normalización prudente del SAD ordinario del ejercicio.

No obstante, dicho efecto debe valorarse con cautela, porque el ingreso correspondiente al segundo semestre de 2025 tiene carácter temporal y no se reproducirá en 2027. Por ello, aunque la previsión tendencial 2026 atenúa significativamente el riesgo de incumplimiento de estabilidad, resulta imprescindible ejecutar las medidas de ingresos y de control presupuestario previstas en el Plan, especialmente las relativas al IIVTNU, tasa de residuos, circuito mensual del SAD y recuperación de ingresos propios.

### 2.3.B Previsión tendencial de estabilidad presupuestaria 2027

En 2027 no se reproduce el ingreso extraordinario del SAD correspondiente al segundo semestre de 2025, pues su efecto queda circunscrito al ejercicio 2026. En 2027 se proyecta exclusivamente el funcionamiento ordinario anual del SAD, calculado conforme al módulo vigente de 17,46 euros/hora y una previsión de 366.600 horas anuales. La tasa de residuos se mantiene igualmente fuera del escenario tendencial, al tratarse como medida expresa del Plan, y la plusvalía se excluye del tendencial por requerir actuación liquidatoria efectiva.

Entidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC	Capacidad/necesidad tendencial
Ayuntamiento de Puente Genil	33.840.125,29 €	34.949.130,74 €	0,00 €	-1.109.005,45 €
Fundación Juan Rejano	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €
EGEMASA	7.065.987,63 €	7.065.987,63 €	0,00 €	0,00 €
SODEPO	7.046.025,14 €	6.859.331,37 €	0,00 €	+186.693,77 €
Asoc. Caminos de Pasión	134.000,00 €	133.956,55 €	0,00 €	+43,45 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

Entidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC	Capacidad/necesidad tendencial
Asoc. Villas Romanas de Hispania	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Total grupo	48.116.138,06 €	49.038.406,29 €	0,00 €	-922.268,23 €

La previsión tendencial 2027 muestra necesidad de financiación, lo que confirma que el equilibrio de dicho ejercicio no puede descansar en ingresos extraordinarios de un solo ejercicio, sino en la ejecución efectiva de las medidas de ingresos y de control presupuestario.

### 2.3.C Previsión tendencial de regla de gasto 2026

En el Ayuntamiento, el gasto computable tendencial 2026 se estima en 20.564.792,70 euros. Dicha cifra resulta de partir del gasto computable liquidado en 2025, por importe de 19.455.502,45 euros, incorporando un incremento prudencial por retribuciones del capítulo 1, por importe de 163.441,78 euros, así como el efecto de modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG ya conocidas en el ejercicio, por importe de 945.848,47 euros, incluida la modificación destinada a suministros esenciales.

En las entidades dependientes y restantes integrantes del perímetro de consolidación se mantienen, con carácter general, los importes de gasto computable de referencia, sin proyectar incrementos extraordinarios de actividad. En el caso de la Fundación Juan Rejano y de Villas Romanas de Hispania se adopta una estimación prudente ajustada a la actividad ordinaria esperada, evitando reproducir gastos no recurrentes o extraordinarios del ejercicio anterior.

Con estos criterios, el gasto computable tendencial consolidado para 2026 se estima en 34.650.953,33 euros, frente a un límite de regla de gasto de 34.731.405,60 euros, resultando un margen positivo de 80.452,27 euros.

Entidad	Base 2025	Límite 2026	Gasto computable tendencial 2026	Margen
Ayuntamiento de Puente Genil	19.455.502,45 €	20.136.445,03 €	20.564.792,70 €	-428.347,67 €
Fundación Juan Rejano	17.854,60 €	18.479,51 €	12.000,00 €	+6.479,51 €
EGEMASA	7.062.872,71 €	7.310.073,25 €	7.062.872,71 €	+247.200,54 €
SODEPO	6.859.240,06 €	7.099.313,46 €	6.859.331,37 €	+239.982,09 €
Asoc. Caminos de Pasión	133.956,55 €	138.645,02 €	133.956,55 €	+4.688,47 €
Asoc. Villas Romanas de Hispania	27.487,28 €	28.449,33 €	18.000,00 €	+10.449,33 €
Total grupo	33.556.913,65 €	34.731.405,60 €	34.650.953,33 €	+80.452,27 €

### 2.3.D. Previsión tendencial de regla de gasto 2027

Para 2027 la previsión tendencial se formula a partir del gasto computable estimado para 2026, aplicando la tasa de referencia correspondiente y evitando tanto la congelación artificial del gasto como la reproducción de la dinámica expansiva derivada de incorporaciones extraordinarias de remanentes.

En el Ayuntamiento, el gasto computable tendencial 2027 se estima en 21.119.273,29 euros. La cifra parte del gasto computable tendencial 2026, por importe de 20.564.792,70 euros, e incorpora dos elementos de prudencia: de un lado, el efecto estimado del incremento retributivo pendiente para el 1 de enero del 2027 ascendente al 0,5%, por importe de 54.480,59 euros; y, de

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

otro, una bolsa limitada de 500.000,00 euros para créditos comprometidos de ejercicios anteriores o necesidades excepcionales financiadas con RTGG.

Entidad	Base 2026	Límite 2027	Gasto computable tendencial 2027	Margen
Ayuntamiento de Puente Genil	20.564.792,70 €	21.263.995,65 €	21.119.273,29 €	+144.722,36 €
Fundación Juan Rejano	12.000,00 €	12.408,00 €	12.240,00 €	+168,00 €
EGEMASA	7.062.872,71 €	7.303.010,38 €	7.204.130,16 €	+98.880,22 €
SODEPO	6.859.331,37 €	7.092.548,64 €	6.996.518,00 €	+96.030,64 €
Asoc. Caminos de Pasión	133.956,55 €	138.511,07 €	136.635,68 €	+1.875,39 €
Asoc. Villas Romanas de Hispania	18.000,00 €	18.612,00 €	18.360,00 €	+252,00 €
Total grupo	34.650.953,33 €	35.829.085,74 €	35.487.157,13 €	+341.928,61 €

En las entidades dependientes se aplica un incremento prudencial del 2 % sobre el gasto computable tendencial 2026, con objeto de recoger la evolución ordinaria de costes de personal, suministros, materiales, contratación ordinaria y actividad recurrente, aun cuando se prevea mantener las aportaciones municipales.

Con estos criterios, el gasto computable tendencial consolidado para 2027 se estima en 35.487.157,13 euros, frente a un límite de regla de gasto de 35.829.085,74 euros, resultando un margen positivo de 341.928,61 euros.

### 3. Medidas correctoras: descripción, cuantificación y calendario

Las medidas se aprueban con el alcance, cuantificación y calendario que se detallan a continuación. Las medidas de gasto tienen efecto económico directo 0,00 euros, al tratarse de medidas de disciplina y control, pero su eficacia material es esencial para no reproducir las causas del incumplimiento de 2025. Las medidas de ingresos sí tienen efecto económico cuantificado en los ejercicios 2026 y 2027.

#### 3.1. Medidas sobre empleos no financieros

Las medidas sobre empleos no financieros no se configuran como reducciones automáticas de crédito, sino como compromisos de disciplina presupuestaria y control de la ejecución del gasto. Su efecto económico directo se consigna en 0,00 euros, pero su relevancia material es esencial para evitar que se reproduzcan las causas que determinaron el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2025. Son las siguientes:

Medida	Entidad	Cap.	Fecha aprobación	Aplicación efectiva	Efecto 2026	Efecto 2027
Aprobación y ejecución del Presupuesto General dentro de los límites de estabilidad presupuestaria y regla de gasto	Puente Genil	1 a 9	28/05/2026	03/08/2026	0,00 €	0,00 €
Control de modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG, operaciones de crédito u otros recursos financieros	Puente Genil	2 y 6	28/05/2026	28/05/2026	0,00 €	0,00 €
Reducción y control de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta 413	Puente Genil	2	28/05/2026	28/05/2026	0,00 €	0,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

**Primera. Aprobación y ejecución del Presupuesto General dentro de los límites de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.**

El Ayuntamiento deberá aprobar y ejecutar el Presupuesto General del ejercicio 2026 con previsiones realistas de ingresos y con créditos de gasto compatibles con la senda de estabilidad presupuestaria y regla de gasto prevista en este Plan.

Su finalidad es sustituir la situación de prórroga presupuestaria por un instrumento actualizado, equilibrado y ajustado a la capacidad recaudatoria real de la entidad.

El Presupuesto deberá formularse en equilibrio entre ingresos y gastos no financieros, evitando la presupuestación de ingresos patrimoniales inciertos, enajenaciones no comprometidas o previsiones carentes de expediente avanzado o soporte efectivo suficiente. Asimismo, deberá incorporar una dotación realista de los gastos recurrentes, especialmente suministros esenciales, servicios obligatorios, gastos de personal y transferencias ordinarias, a fin de evitar insuficiencias de crédito que deriven en nuevas obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

La fecha de aplicación efectiva se fija el 3 de agosto de 2026 como estimación prudente de entrada en vigor del Presupuesto 2026, considerando los trámites de aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación.

**Segunda. Control de modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG, operaciones de crédito u otros recursos financieros.**

Durante la vigencia del Plan, la aprobación de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, operaciones de crédito u otros recursos financieros quedará sometida a control reforzado cuando dichas modificaciones incrementen gasto no financiero computable.

En particular, la incorporación de remanentes de crédito en los ejercicios 2026 y 2027 deberá limitarse estrictamente a los créditos comprometidos de ejercicios anteriores, obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, gastos contratados pendientes de ejecución y remanentes con financiación afectada de incorporación obligatoria.

Sólo podrán tramitarse modificaciones financiadas con RTGG, operaciones de crédito u otros recursos financieros cuando respondan a alguna de las siguientes finalidades: créditos comprometidos de ejercicios anteriores, gasto corriente esencial e inaplazable, regularización de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, compromisos válidamente adquiridos, actuaciones con financiación afectada o finalista actuaciones que incorporen medidas compensatorias suficientes .

**Tercera. Reducción y control de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Cuenta 413.**

El Plan incorpora como medida específica la reducción y control de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, con especial atención a los gastos recurrentes y suministros esenciales.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

La reducción de la cuenta 413 no debe entenderse como una mera operación de regularización contable, sino como una medida de disciplina presupuestaria dirigida a mejorar la imputación temporal del gasto, reducir ajustes SEC negativos y evitar que se reproduzcan desviaciones en ejercicios futuros.

### 3.2. Medidas sobre recursos no financieros

Las medidas sobre recursos no financieros se dirigen a corregir las principales causas de insuficiencia de ingresos apreciadas en la liquidación de 2025: el desfase temporal del SAD, la falta de liquidación ordinaria del IIVTNU, el retraso en la materialización de la tasa de residuos y el deterioro de determinados ingresos propios, precios públicos, padrones y liquidaciones individuales.

A diferencia de las medidas de gasto, estas medidas sí tienen efecto económico cuantificado, por importe total de 1.040.000,00 euros en 2026 y 1.300.000,00 euros en 2027.

Medida	Entidad	Cap.	Fecha aprobación	Aplicación efectiva	Efecto 2026	Efecto 2027	Incremento permanente
Plan de choque para liquidación del IIVTNU de ejercicios no prescritos y ejercicio corriente	Puente Genil	1	28/05/2026	01/06/2026	415.000,00 €	600.000,00 €	No
Plan de Tesorería para recuperación y regularización de ingresos	Puente Genil	3	28/05/2026	01/11/2026	25.000,00 €	100.000,00 €	No
Implantación de circuito mensual de certificación, reconocimiento y aplicación presupuestaria del SAD dependencia	Puente Genil	4	28/05/2026	01/06/2026	0,00 €	0,00 €	No
Emisión, aprobación y puesta al cobro de los padrones trimestrales de la tasa de residuos	Puente Genil	3	28/05/2026	01/01/2026	600.000,00 €	600.000,00 €	Sí

#### Primera. Plan de choque para liquidación del IIVTNU de ejercicios no prescritos y ejercicio corriente.

Deberá aprobarse un plan de choque para la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, comprensivo de hechos imposables no prescritos de 2025 y 2026, así como de la liquidación ordinaria del ejercicio corriente.

La medida se cuantifica en 415.000,00 euros para 2026 y 600.000,00 euros para 2027. Su fundamento radica en que la falta de liquidación ordinaria del impuesto durante 2025 y lo transcurrido de 2026 no supone, por sí sola, inexistencia del derecho municipal, sino una deficiencia de gestión que debe corregirse mediante actuaciones inmediatas de identificación, comprobación, liquidación y seguimiento.

El plan de choque deberá comprender, al menos, la identificación de hechos imposables no declarados, la revisión de transmisiones pendientes, el control de plazos de prescripción, la emisión de liquidaciones, calendario de actuaciones y planificación de número de liquidaciones giradas, el seguimiento de recursos o incidencias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

## **Segunda. Plan de Tesorería para recuperación y regularización de ingresos.**

Deberá aprobarse un Plan de Tesorería para la recuperación y regularización de ingresos con entrada en vigor estimada el 1 de noviembre de 2026, dado que requiere una fase previa de análisis de los ingresos, evolución, depuración, planificación e implantación.

La medida se cuantifica prudentemente en 25.000,00 euros para 2026 y 100.000,00 euros para 2027. Su finalidad no es crear nuevos ingresos, sino recuperar derechos cuya gestión ordinaria se ha debilitado en ejercicios anteriores.

El Plan deberá incluir la revisión de aplicaciones de ingresos con evolución descendente, la depuración de padrones, la regularización de liquidaciones individuales pendientes, la revisión de precios públicos y tasas con baja ejecución, la depuración de derechos pendientes de cobro antiguos, el análisis de saldos de operaciones no presupuestarias y la implantación de un seguimiento periódico por Tesorería/Rentas.

Dentro de esta medida se integran especialmente los ingresos vinculados al precio público de ayuda a domicilio de usuarios, sanciones y multas, licencias urbanísticas y de obras, tasas y precios públicos de gestión individualizada y otros derechos pendientes cuya falta de tramitación ordinaria pueda derivar en pérdida de derechos por prescripción o en infravaloración de los recursos municipales.

## **Tercera. Implantación de circuito mensual de certificación, reconocimiento y aplicación presupuestaria del SAD dependencia.**

Deberá establecerse un circuito mensual de certificación, reconocimiento, ingreso y aplicación presupuestaria del Servicio de Ayuda a Domicilio para la Dependencia.

Durante el primer cuatrimestre de 2026 se ha procedido a la certificación y liquidación de los importes correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2025, por importe total de 2.666.914,01 euros. Estos ingresos han sido incorporados al escenario tendencial de 2026, por lo que la presente medida se consigna sin efecto económico adicional, a fin de evitar duplicidades.

La medida tiene, no obstante, relevancia esencial para el equilibrio del Plan. Su finalidad es evitar que vuelva a producirse un desfase temporal como el de 2025, garantizando que los certificados se emitan de forma mensual y dentro del ejercicio al que corresponden, o con el menor desplazamiento temporal posible.

El área de Servicios Sociales Comunitarios ha sido reforzada con dos auxiliares administrativos temporales para acelerar la tramitación. El circuito deberá concretar responsables, plazos de emisión de certificados, coordinación con Tesorería, control de ingresos recibidos y aplicación presupuestaria.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



47A67E3834DA29F814C3

#### Cuarta. Emisión, aprobación y puesta al cobro de los padrones trimestrales de la tasa de residuos.

Se aprueba como medida expresa del Plan la emisión, aprobación y puesta al cobro de los padrones trimestrales de la tasa de residuos conforme a la nueva ordenanza vigente desde el ejercicio 2026.

La medida se cuantifica en 600.000,00 euros para 2026 y 600.000,00 euros para 2027, como incremento estimado derivado del nuevo régimen de la tasa. Se considera incremento permanente de recaudación por derivar de una ordenanza fiscal vigente y tener vocación estructural.

Aunque la ordenanza se encuentra en vigor, el incremento no se ha incorporado al escenario tendencial, sino como medida expresa del Plan, dado que su realización exige actuaciones administrativas concretas: tramitación de bonificaciones, aprobación del padrón, emisión de recibos y puesta al cobro.

La medida deberá ejecutarse mediante la culminación inmediata de la revisión de bonificaciones, la aprobación de los padrones trimestrales, la emisión y puesta al cobro de los recibos y el seguimiento de la recaudación efectiva.

#### 3.3. Total de las medidas

Tipo de medidas	Número	Efecto 2026	Efecto 2027
Medidas sobre empleos no financieros	3	0,00 €	0,00 €
Medidas sobre recursos no financieros	4	1.040.000,00 €	1.300.000,00 €
Total medidas del grupo	7	1.040.000,00 €	1.300.000,00 €

Los importes anteriores constituyen efectos económicos expresamente aprobados en el presente Plan. Las medidas de ingresos se cuantifican de forma diferenciada del escenario tendencial, evitando duplicidades. Las medidas de gasto, aunque figuran con efecto económico directo 0,00 euros, tienen carácter vinculante como compromisos de disciplina presupuestaria, control de modificaciones, reducción de obligaciones pendientes y aprobación del Presupuesto dentro de los límites de estabilidad y regla de gasto.

El cumplimiento del Plan exige la ejecución material de las medidas. Si durante su vigencia se aprecia desviación relevante en la materialización de los ingresos previstos, en la emisión de padrones, en la liquidación del IIVTNU, en la certificación del SAD o en el control del gasto computable, deberán proponerse medidas adicionales o compensatorias que permitan mantener el cumplimiento de los objetivos.

#### 4. Previsión tendencial con medidas y objetivos del PEF

Una vez identificadas las causas del incumplimiento, formulado el escenario tendencial sin medidas y aprobadas las medidas correctoras con su correspondiente cuantificación y calendario, procede determinar el escenario final del Plan para los ejercicios 2026 y 2027.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Este apartado refleja el efecto conjunto de las medidas aprobadas sobre las dos reglas fiscales incumplidas en la liquidación del ejercicio 2025: el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. A tal efecto, se parte de las previsiones tendenciales expuestas en el apartado anterior y se adiciona el impacto económico de las medidas de ingresos y, en su caso, el efecto del incremento permanente de recaudación derivado de la tasa de residuos sobre el límite de regla de gasto.

El objetivo de este apartado es dejar expresamente aprobado por el Pleno el resultado final del Plan, de forma que queden identificados los importes que permiten retornar al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en los ejercicios 2026 y 2027.

#### 4.1. Estabilidad presupuestaria con medidas

En materia de estabilidad presupuestaria, el escenario con medidas resulta de adicionar al saldo tendencial las medidas de ingresos cuantificadas en el apartado anterior. Las medidas de gasto no tienen efecto económico directo en este cuadro, al tratarse de medidas de disciplina, control y seguimiento, pero su aplicación resulta necesaria para evitar desviaciones durante la ejecución del Plan.

Concepto	2026	2027
Capacidad/necesidad tendencial	+680.954,70 €	-922.268,23 €
Medida IIVTNU	+415.000,00 €	+600.000,00 €
Medida recuperación ingresos propios	+25.000,00 €	+100.000,00 €
Medida tasa de residuos	+600.000,00 €	+600.000,00 €
Medida circuito SAD	0,00 €	0,00 €
Capacidad con medidas	+1.720.954,70 €	+377.731,77 €

La aplicación de las medidas permite reforzar la capacidad de financiación prevista para 2026 y corregir la necesidad de financiación tendencial prevista para 2027.

En 2026, el saldo positivo se explica por el efecto combinado de la normalización prudente del SAD ordinario, el reconocimiento de los certificados SAD de 2025 ya ingresados y las medidas de ingresos aprobadas en el Plan.

En 2027, desaparecido el efecto extraordinario del SAD correspondiente al segundo semestre de 2025, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria depende especialmente de la ejecución efectiva del plan de choque del IIVTNU, de la materialización de la tasa de residuos y del Plan de Tesorería para recuperación de ingresos propios, precios públicos, padrones y liquidaciones pendientes.

Con las medidas aprobadas, el grupo consolidado presenta capacidad de financiación positiva en ambos ejercicios, por importe de 1.720.954,70 euros en 2026 y 377.731,77 euros en 2027.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

#### 4.2. Regla de gasto con medidas

En materia de regla de gasto, el escenario con medidas incorpora el efecto del incremento permanente de recaudación derivado de la tasa de residuos, al tratarse de una ordenanza fiscal vigente con vocación estructural. No se incorporan como incrementos permanentes de recaudación las medidas relativas al IIVTNU ni al Plan de Tesorería de ingresos propios, al responder a actuaciones de regularización, liquidación y recuperación de derechos pendientes, y no a una modificación normativa permanente de ingresos.

El cuadro siguiente refleja el gasto computable estimado, el límite de regla de gasto con medidas y el margen de cumplimiento resultante para cada ejercicio.

Entidad	Gasto computable 2026	Límite PEF 2026	Margen 2026
Puente Genil	20.564.792,70 €	20.736.445,03 €	171.652,33 €
F. Juan Rejano	12.000,00 €	18.479,51 €	6.479,51 €
EGEMASA	7.062.872,71 €	7.310.073,25 €	247.200,54 €
SODEPO	6.859.331,37 €	7.099.313,46 €	239.982,09 €
Asoc. Caminos de Pasión	133.956,55 €	138.645,02 €	4.688,47 €
Asoc. Red Villas Romanas	18.000,00 €	28.449,33 €	10.449,33 €
TOTAL	34.650.953,33 €	35.331.405,60 €	680.452,27 €
Entidad	Gasto computable 2027	Límite PEF 2027	Margen 2027
Puente Genil	21.119.273,29 €	21.863.995,65 €	744.722,36 €
F. Juan Rejano	12.240,00 €	12.408,00 €	168,00 €
EGEMASA	7.204.130,16 €	7.303.010,38 €	98.880,22 €
SODEPO	6.996.518,00 €	7.092.548,64 €	96.030,64 €
Asoc. Caminos de Pasión	136.635,68 €	138.511,07 €	1.875,39 €
Asoc. Red Villas Romanas	18.360,00 €	18.612,00 €	252,00 €
TOTAL	35.487.157,13 €	36.429.085,74 €	941.928,61 €

La regla de gasto queda cumplida tanto en 2026 como en 2027. En 2026, el margen pasa a 680.452,27 euros una vez considerado el incremento permanente de recaudación derivado de la tasa de residuos. En 2027, el margen se sitúa en 941.928,61 euros.

#### 5. Análisis de sensibilidad y riesgos de ejecución

De conformidad con el artículo 21.2.e) de la LOEPSF, se incorpora un análisis de sensibilidad respecto de las principales variables que pueden afectar al cumplimiento del Plan.

En el presente caso, las causas del incumplimiento apreciado en la liquidación de 2025 no responden a un desequilibrio estructural irreversible, sino fundamentalmente a factores de gestión temporal de ingresos, falta de liquidación ordinaria de determinados recursos municipales, ejecución de remanentes y utilización de recursos financieros para gasto no financiero. Por ello, las principales variables de riesgo no son tanto de naturaleza macroeconómica, sino de ejecución administrativa interna: certificación mensual del SAD, liquidación del IIVTNU, emisión de padrones de la tasa de residuos, recuperación de ingresos propios, control de modificaciones financiadas con RTGG y reducción de la cuenta 413.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



47A67E3834DA29F814C3

El escenario base del Plan es el reflejado en los apartados anteriores, una vez aplicadas las medidas aprobadas. No obstante, se analizan adicionalmente escenarios de ejecución parcial de las medidas de ingresos y de mayor presión sobre el gasto computable, a fin de valorar la sensibilidad del Plan ante desviaciones relevantes.

### 5.1. Escenarios de estabilidad presupuestaria

Escenario de estabilidad	2026	2027	Conclusión
Escenario base con medidas	1.720.954,70 €	377.731,77 €	Cumple en ambos ejercicios.
Ejecución del 50 % del IIVTNU y del 50 % de ingresos propios	1.483.454,70 €	27.731,77 €	Sigue cumpliendo, pero 2027 queda prácticamente sin margen.
No ejecución del IIVTNU ni del plan de ingresos propios; sólo tasa de residuos	1.280.954,70 €	-322.268,23 €	2027 incumpliría; exige medidas adicionales.
Retraso parcial de tasa de residuos 2026 al 50 %	1.420.954,70 €	377.731,77 €	Cumple, pero con menor margen y riesgo de tesorería.

El análisis pone de manifiesto que el cumplimiento de 2026 presenta un margen suficiente, reforzado por el efecto temporal del reconocimiento en 2026 de los certificados SAD correspondientes al segundo semestre de 2025. Sin embargo, en 2027 desaparece dicho efecto extraordinario, por lo que el cumplimiento queda especialmente condicionado a la ejecución efectiva del plan de choque del IIVTNU, de la tasa de residuos y del Plan de Tesorería para recuperación de ingresos propios.

En particular, si no se ejecutaran las medidas relativas al IIVTNU y a la recuperación de ingresos propios, el ejercicio 2027 volvería a presentar necesidad de financiación. Este escenario no constituye la previsión del Plan, sino un escenario de riesgo que justifica la necesidad de aprobar, ejecutar y hacer seguimiento de las medidas previstas.

### 5.2. Escenarios de regla de gasto

Escenario de regla de gasto	2026	2027	Conclusión
Escenario base con medidas	680.452,27 €	941.928,61 €	Cumple.
Nueva MP con RTGG/gasto computable de 500.000 € en 2026 sin compensación	180.452,27 €	441.928,61 €	Cumple pero consume gran parte del margen.
Nueva MP con RTGG/gasto computable de 700.000 € en 2026 sin compensación	-19.547,73 €	241.928,61 €	Riesgo de incumplimiento en 2026; debería informarse desfavorablemente salvo compensación.

El análisis confirma que el margen de regla de gasto, aunque positivo tras las medidas, no debe interpretarse como disponibilidad libre para nuevo gasto computable. La aprobación de nuevas modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG, operaciones de crédito u otros recursos financieros puede consumir rápidamente el margen disponible y situar nuevamente al grupo consolidado en riesgo de incumplimiento.

Por ello, durante la vigencia del Plan, cualquier modificación presupuestaria que incremente gasto computable deberá incorporar análisis expreso de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, debiendo acreditar su neutralidad, su carácter compensado o su necesidad para

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

atender créditos comprometidos de ejercicios anteriores, gasto corriente esencial o regularización de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

### 5.3. Conclusión del análisis de sensibilidad

El análisis de sensibilidad confirma que el riesgo principal del Plan no es la insuficiencia estructural de recursos, sino la falta de ejecución material de las medidas de gestión de ingresos y la eventual reproducción de modificaciones financiadas con recursos financieros sin control previo.

En consecuencia, el cumplimiento del Plan exige:

- La ejecución efectiva del circuito mensual del SAD;
- La aprobación y puesta al cobro de los padrones de la tasa de residuos;
- La liquidación del IIVTNU de ejercicios no prescritos y del ejercicio corriente;
- La implantación del Plan de Tesorería para recuperación de ingresos propios;
- La limitación de modificaciones financiadas con RTGG, operaciones de crédito u otros recursos financieros;
- El control de la cuenta 413.

La aprobación del Plan por el Pleno no debe entenderse como una validación abstracta de ingresos futuros, sino como un mandato de gestión y seguimiento. Si durante la ejecución se apreciaran desviaciones relevantes respecto de las medidas aprobadas, deberán proponerse medidas adicionales o compensatorias que garanticen el mantenimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

### 6. Sobre las medidas adicionales del artículo 116 bis de la LBRL

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé la inclusión de medidas adicionales en los planes económico-financieros, tales como supresión de competencias impropias, gestión integrada o coordinada de servicios obligatorios, incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios, racionalización organizativa, supresión de entidades o propuestas de fusión, entre otras.

En el caso del Ayuntamiento de Puente Genil, las causas del incumplimiento identificadas en la liquidación 2025 presentan un carácter esencialmente coyuntural y de gestión temporal de ingresos y gastos. La entidad mantiene cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, con un nivel de endeudamiento del 46,56%, por debajo de los límites aplicables, y no se ha constatado un desequilibrio estructural que exija medidas adicionales de reorganización institucional de la intensidad prevista en el artículo 116 bis.

Por ello, no se considera necesario incorporar medidas adicionales de supresión de competencias, integración de servicios o supresión de entidades dependientes. No obstante, el Plan sí incorpora medidas de mejora de ingresos, racionalización de la ejecución del gasto, control de modificaciones presupuestarias, reducción de cuenta 413 y aprobación del Presupuesto General dentro de los límites de estabilidad y regla de gasto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 Fecha Firma: 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

## 7. Seguimiento del Plan

### 7.1. Seguimiento del Plan y responsabilidad de ejecución

El seguimiento del presente Plan tendrá por objeto verificar la ejecución real de las medidas aprobadas, la evolución de los ingresos y gastos afectados y el mantenimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto durante los ejercicios 2026 y 2027.

La responsabilidad de impulso, coordinación y provisión de medios para la ejecución del Plan corresponderá al equipo de gobierno, a través de la Concejalía Delegada de Hacienda, sin perjuicio de las competencias propias de cada área gestora.

La ejecución material de las medidas corresponderá a los órganos y servicios municipales competentes por razón de la materia:

- Tesorería, respecto del Plan de Tesorería para recuperación de ingresos, regularización de derechos pendientes, seguimiento recaudatorio, depuración de saldos, gestión de padrones y actuaciones vinculadas al IIVTNU y a la tasa de residuos.
- Servicios Sociales Comunitarios, respecto de la emisión mensual de certificados del Servicio de Ayuda a Domicilio para la Dependencia y su remisión en plazo para el reconocimiento y aplicación presupuestaria de los ingresos.
- Las áreas gestoras del gasto, respecto de la adecuada planificación de sus créditos, la evitación de nuevas obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y la tramitación anticipada de las modificaciones que resulten imprescindibles.
- La Concejalía Delegada de Hacienda, respecto de la coordinación general del Plan, la priorización de actuaciones, la exigencia de informes periódicos a los servicios responsables y la adopción de medidas correctoras cuando se detecten desviaciones.

La Intervención municipal ejercerá las funciones que legalmente le corresponden de control interno, informe, análisis de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, pero no asumirá la responsabilidad de gestión ni de ejecución material de las medidas, que corresponde a los órganos gestores competentes.

### 7.2. Informes periódicos de ejecución

Durante la vigencia del Plan, la Concejalía Delegada de Hacienda recabará de los servicios responsables informes periódicos de ejecución de las medidas.

Cuando del seguimiento resulte una desviación relevante respecto de los importes o calendarios previstos en el Plan, el área responsable deberá informar de sus causas y proponer las actuaciones necesarias para corregirla.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



47A67E3834DA29F814C3

## 8. Conclusión

El presente Plan Económico-Financiero 2026-2027 contiene las medidas necesarias para corregir la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto constatada en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025 del grupo consolidado del Ayuntamiento de Puente Genil.

Las medidas propuestas son viables, proporcionadas y adecuadas a la naturaleza de las causas del incumplimiento. El Plan diferencia entre medidas de ingresos con efecto económico cuantificado y medidas de gasto con efecto económico cero pero con relevancia material de disciplina presupuestaria. Con su aplicación, el grupo consolidado municipal presenta capacidad de financiación positiva en 2026 y 2027 y cumplimiento de la regla de gasto en ambos ejercicios.

### **La Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad**

*(Firmado y fechado electrónicamente)*

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Puente Genil, 2 de junio de 2026.– La Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, Tatiana Pozo Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 47A6 7E38 34DA 29F8 14C3 **Fecha Firma:** 05-06-2026 08:02:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



47A67E3834DA29F814C3

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**